



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-01187955- -NEU-DESP#MTDL - MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL - M° DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01187955- -NEU-DESP#MTDL, del registro del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, los Decretos DECTO2024-16-E-NEU-GPN, DECTO-2024-93-E-NEU-GPN, DECTO-2024-686-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1243-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DESE DE BAJA la estructura orgánico-funcional y los/as agentes del Ministerio de Trabajo y

Desarrollo Laboral, aprobada por Decretos DECTO-2024-16-E-NEU-GPN, DECTO-2024-93-E-NEU-GPN, DECTO-2024-686-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1243-E-NEU-GPN, a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 2°: APRUÉBASE a partir de la firma de la presente norma, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y sus dependencias conforme el detalle del Anexo **IF-2025-01188055-NEU-MTDL** que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2025-01188059-NEU-MTDL** que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones establecida en el Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 que se indican en cada caso, a partir de la firma de la norma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: DESÍGNASE en la planta política del Ministerio Trabajo y Desarrollo Laboral a las personas que se detallan en el Anexo **IF-2025-01188065-NEU-MTDL** que forma parte integrante de la presente norma, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de la firma de la norma y mientras dure la presente gestión de gobierno o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma de la presente norma. Lo expuesto precedentemente no autoriza a los/as señores/as Ministros/as a modificar las mencionadas estructuras, designar personal, incrementar cargos o adicionales/bonificaciones otorgadas oportunamente.

Artículo 6°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7°: Por el área correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

